

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CONDICIÓN 12 DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA, OTORGADO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*", (en lo sucesivo el "Decreto de Reforma Constitucional") mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez mediante el "*Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*", publicado en el referido medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018.
- IV. **Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.** El 24 de julio de 2015, se publicaron en el DOF los "*Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*" (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones"), mismos que fueron modificados a través del "*Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal*

de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, publicado en el referido medio de difusión oficial el 26 de mayo de 2017.

- V. **Transición de los Permisos al régimen de Concesión.** El Pleno del Instituto, en su XVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de junio de 2016, aprobó la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/160616/318 por medio de la cual autorizó la transición de 69 (sesenta y nueve) permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la “Ley”), para lo cual otorgó respectivamente una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, entre las cuales se ubica la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de la frecuencia 102.5 MHz con distintivo de llamada XHUTT-FM en Villahermosa Tabasco y la concesión única, ambas de uso público, otorgadas a favor de la Universidad Tecnológica de Tabasco (en lo sucesivo la “UTTAB”), mismas que fueron notificadas al concesionario el pasado 16 de marzo de 2017.
- VI. **Solicitud de Acreditación a la Condición 12 del Título de Concesión.** Con escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 8 de septiembre de 2017 (en lo sucesivo la “Solicitud de Acreditación”), el C. Fernando Calzada Falcón en su carácter de Rector de la UTTAB, presentó información con la que pretendió dar cumplimiento a lo señalado por la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público referido el Antecedente V de la presente Resolución.
- VII. **Primer requerimiento de Información.** A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/2673/2018 notificado legalmente el 25 de octubre de 2018, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la “UCS”) del Instituto, le requirió a la UTTAB información complementaria para acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en la Condición 12 de su Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, a fin de que su Solicitud de Acreditación se encontrara debidamente integrada.
- VIII. **Alcance a su Solicitud de Acreditación a la Condición 12 del Título de Concesión.** La UTTAB a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 17 de octubre de 2018, el C. Fernando Calzada Falcón en su carácter de Rector de la UTTA, presentó información complementaria de la Solicitud de Acreditación a que se refiere el Antecedente VI.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Ámbito Competencial. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "Constitución"), este Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación, de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, refiere que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento, y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17 fracción I y 86 de la Ley y 6 fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden originariamente a la UCS, las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien le compete en términos del artículo 34 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, el otorgamiento de las concesiones previstas en la Ley, así como la facultad de vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; el Pleno de este Instituto como órgano máximo de gobierno y decisión, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión otorgado con motivo de la transición de los permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley, en términos del artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley, relativo a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, ello a fin de asegurar el carácter de uso público de las concesiones otorgadas.

SEGUNDO. Marco Jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, específicamente los párrafos decimoséptimo y decimoctavo, establecen de manera expresa los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Asimismo, el párrafo decimoséptimo del artículo 28 de la Constitución, indica que las concesiones podrán ser otorgadas para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad, las comunitarias e indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución, disposición que se transcribe en su parte conducente para su pronta referencia:

"Artículo 28...

(...)

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

(...)"

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo decimooctavo del precepto constitucional citado señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; asimismo, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

"Artículo 28...

(...)

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)"

(Énfasis añadido)

Por su parte y, en correspondencia con el ordenamiento jurídico constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo a su modalidad de uso.

Así el artículo 67 de la Ley, distingue a la Concesión Única como aquella necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso público confluyen a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público, el derecho de prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones para lograr el cumplimiento de sus propios fines y atribuciones, sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 76 del mismo ordenamiento legal, establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, esto es de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace a las concesiones de uso público, la fracción II del propio artículo 76 de la Ley, dispone que éstas únicamente se otorgan a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público sin que pueda usarse, aprovecharse o explotarse el espectro radioeléctrico con fines de lucro.

En relación a lo anterior, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, en su artículo Segundo Transitorio, prevén que los titulares de un permiso de radiodifusión cuyo título se encontró vigente o en proceso de refrendo a la entrada en vigor de la Ley, debieron presentar su solicitud ante el Instituto, para transitar al régimen de concesión que correspondió dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de los citados Lineamientos, esto en concordancia con el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley.

En ese sentido los permisionarios que transitaron al régimen de Concesión para Uso Público, quedaron obligados a cumplir con los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, que indica las características y directrices que definen a los medios públicos en nuestro sistema jurídico, disponiendo lo siguiente:

"Artículo 86.

(...)

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

(...)

(Énfasis añadido)

Lo anterior, debió cumplirse dentro de plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico respectivo, conforme a la fracción VIII del propio artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, presentando ante el Instituto los mecanismos concretos para asegurar dichos principios públicos, en términos del artículo 8 fracción IV de los referidos Lineamientos, artículo que se transcribe en su parte conducente, para su pronta referencia:

"Artículo 8.

(...)

IV. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión, los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Interesado deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales deberán atender a lo siguiente:

- a) El Interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros seis meses a partir del otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Público, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto, conforme se establezca en el título de concesión respectivo y, en su caso, las disposiciones aplicables;
- b) El Interesado deberá contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;
- c) El Interesado deberá establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, para lo cual deberá observar las disposiciones normativas aplicables en la materia según corresponda;
- d) El Interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos en la materia emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;
- e) Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o con cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y les esté permitido, y
- f) El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.

En el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes para garantizar los objetivos pretendidos, requerirá al Interesado para que realice las modificaciones pertinentes.

(...)"

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el incumplimiento de esta obligación motivará la revocación de la concesión involucrada, atento a lo dispuesto por la Condición 12 del Título de Concesión otorgado para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada, notificado por este Instituto el pasado 16 de marzo de 2017; condición que establece de manera textual lo siguiente:

"(...)

12. Mecanismos para garantizar el carácter de uso público. El Concesionario quedará obligado a cumplir con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a las tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida por el Concesionario dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del presente título. El incumplimiento a esta obligación motivará la revocación de la concesión.

(...)"

De la lectura de la condición antes transcrita se desprende que el permisionario UTTAB al transitar al régimen de concesión de la Ley para uso público, quedó obligado mediante el Título de Concesión otorgado a su favor a dar cumplimiento a la obligación instituida en segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

TERCERO. Análisis de la Solicitud de Acreditación a la Condición 12 del Título de Concesión. En primer lugar y por cuestión de orden, debe señalarse que en relación a la oportunidad o momento de la presentación de la Solicitud de Acreditación, ésta fue presentada ante la oficialía de partes del Instituto dentro del plazo de los seis meses conferido en la Condición 12 del Título de Concesión otorgado a favor de la UTTAB, referido en el Antecedente VI de la presente Resolución, esto en relación con el cumplimiento de la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y, 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

En ese sentido y continuando con el estudio y revisión de la información presentada en la Solicitud de Acreditación, así como en el escrito en alcace y la contenida en el expediente de la estación de radiodifusión que nos ocupa integrado por este Instituto; se desprende que los mecanismos descritos por la UTTAB, resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, los cuales se encuentran previstos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en los términos siguientes:

A. Independencia editorial. En términos de lo dispuesto en el "Acuerdo que Crea la Universidad Tecnológica de Tabasco" (en lo sucesivo la "Acuerdo de Creación") en sus

artículos 1º, 4º y 5º se advierte que la UTTAB es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad se centra primordialmente en la educación superior para la formación de profesionistas con una perspectiva de innovación al incorporar avances científicos y tecnológicos en la solución de problemas, promover la cultura en todas sus expresiones, fomentar la investigación de proyectos tecnológicos, entre otras; con el propósito de contribuir al desarrollo y transformación que permitan responder de forma efectiva a los requerimientos de la sociedad, para el beneficio común.

Asimismo, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º fracción I y 8º del Acuerdo de Creación, la UTTAB cuenta con un Consejo Directivo el cual se desempeña como el órgano supremo de la Universidad, teniendo a su cargo, entre otras, la facultad para expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia; además de contar con la atribución para crear los órganos colegiados expidiendo para tal efecto el Reglamento que rija su funcionamiento.

Al respecto, el Consejo Directivo de la UTTAB con el objeto de asegurar la independencia editorial, una política imparcial y objetiva en su gestión, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, de la estación de radio concesionada al UTTAB, en su Sesión Ordinaria celebrada el 07 de junio de 2017, aprobó por unanimidad de votos la creación de un "Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco" (en lo sucesivo la "Comité Especial") como un órgano consultivo y de decisión en materia de radiodifusión encargado de analizar y aprobar los contenidos que se presenten en la radio, así como la supervisión de los diversos procesos de gestión ante las instancias correspondientes.

En virtud de lo anterior, el día 23 de junio de 2017, el Rector de la Universidad tomó protesta a los integrantes del Comité Especial², el cual quedó conformado e instalado formalmente por 5 (cinco) integrantes:

1. Mtro. Ricardo Amado Moheno Barrueta (Secretario de Vinculación) **Presidente**
2. Dr. Sergio Octavio Valle Mijangos (Secretario Académico) **Secretario**
3. Lic. Rigoberto Ochoa Murillo (Titular de la Unidad de Acceso a la Información) **Primer Vocal**

¹ Acuerdo que Crea la Universidad Tecnológica de Tabasco disponible para su consulta en la página <http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=1&d=normatividad>

² Acta de Instalación del Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco de fecha 23 de junio de 2017 disponible para su consulta en: http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=1&d=radio_transparencia

4. Lic. Roberto Ordoñez Herrera (Contralor Interno) **Segundo Vocal**
5. C. Karen Del Carmen Hernández-Mezquita (estudiante del tercer cuatrimestre de TSU en Contaduría) **Tercer Vocal**

Por su parte, mediante Sesión Ordinaria del Comité Especial de Radiodifusión de fecha 26 de junio de 2017 y Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 13 de septiembre de 2018 se aprobaron los "Lineamientos para la Operación del Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco"³ (en lo sucesivo "Lineamientos para la Operación del Comité Especial"), a través de los cuales se establecieron las reglas para el funcionamiento y operación de dicho Comité, así como las atribuciones que se señalan a continuación:

"(...)

Artículo 4.- El Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco, contara con las siguientes atribuciones:

- I. Emitir la convocatoria para seleccionar las personas que conformarán el Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- II. Seleccionar las personas que conforman el Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- III. Designar al Defensor de Audiencias en función del método que determine.
- IV. Proponer políticas y lineamientos generales en relación a los programas y proyectos de la Radio.
- V. Examinar, proponer programas y proyectos en materia de producción postproducción, programación y transmisión radiorfónica.
- VI. Aprobar guías de acción, códigos de ética y manuales operativos, que favorezcan a mantener la programación de la radio con los más altos estándares.
- VII. Aprobar los criterios que deberá seguir la estación de radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco, para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, propuestas por el Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- VIII. Aprobar las reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, propuestas por el Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- IX. Aprobar los criterios de participación ciudadana, a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias, propuestas por el Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- X. Vigilar y hacer cumplir los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

"(...)"

³ Lineamientos para la Operación del Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco aprobados en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo el día 13 de septiembre de 2018, disponible para su consulta en http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=6&d=radio_transparencia

De igual forma, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la UTTAB de fecha 13 de septiembre de 2018, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, aprobó por unanimidad los "Lineamientos del Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco"⁴ (en lo sucesivo los "Lineamientos del Consejo Ciudadano"), a través del cual se establecieron las reglas para la conformación e integración de un órgano plural denominado Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco (en lo sucesivo el "Consejo Ciudadano"), tales como: (I) que su conformación se realizará mediante una convocatoria pública y abierta en la que se señalarán los requisitos para ser parte del Consejo Ciudadano, misma que será publicada en la página web; (II) que el Consejo Ciudadano estará conformado por tres personas que participaran con carácter honorífico y quienes durarán en su encargo hasta tres años, con posibilidad de ratificación una sola vez, por el Comité Especial de Radiodifusión y por un periodo igual; (III) que los Consejeros Ciudadanos serán elegidos por el Comité Especial; (IV) que el Consejo Ciudadano estará facultado entre otras, para proponer al Comité Especial los criterios que deberá seguir Sintonía UTTAB 102.5 FM para asegurar una independencia editorial y una política editorial imparcial y objetiva; las garantías de participación ciudadana a fin de atender inquietudes y propuestas de las audiencias y; las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, para su aprobación y publicación. Para mayor referencia se transcriben a continuación

"(...)

Artículo 1.- El Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco, es un órgano plural constituido por 3 ciudadanos de la sociedad civil, mismo que serán seleccionados por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco, teniendo como funciones, asegurar su independencia y política editorial imparcial y objetiva en su gestión, por lo que contará con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle la radio XHUTT 102.5 FM.

Los cargos de los consejeros serán honoríficos e intransferibles por lo que no generará relación laboral alguna con la Universidad Tecnológica de Tabasco. El tiempo para desempeñar los cargos de consejeros ciudadanos será hasta por tres años; al término de estos podrán ser ratificados, por una sola vez, por el Comité Especial de Radiodifusión por un periodo igual. Eligiendo de manera libre y democrática a su Presidente, del cual deberá tener conocimiento el Comité de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

(...)

⁴ "Lineamientos del Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco" aprobados por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 13 de septiembre de 2018 disponibles para su consulta en la página http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=9&d=radio_transparencia

Artículo 3.- El Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los criterios que deberá seguir la estación de radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco, para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- II. Discutir y aconsejar respecto de las acciones políticas, programas y proyectos a desarrollar en la estación de radiodifusión.
- III. Proponer las reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- IV. Proponer los criterios de participación ciudadana, a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- V. Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de la estación de radio XHUTT 102.5 FM, a los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, en términos de lo establecido por los Lineamientos para el otorgamiento de las concesiones de las que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al defensor de las audiencias.

En virtud de lo anterior, el Comité Especial en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2017⁵, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 fracción I de los Lineamientos para la Operación del Comité Especial aprobó la "Convocatoria para la selección de los integrantes que conformarán el Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco" (en lo sucesivo "Convocatoria"), misma que fue publicada el 29 de junio de 2017 en la página web de la universidad <http://www.uttab.edu.mx>, así como en redes sociales (Facebook <https://www.facebook.com/UTTAB> y Twitter <https://twitter.com/UTTAB/media>) cuya vigencia inició el día de su publicación y hasta el día 04 de julio de 2017, estableciendo en sus Bases lo siguiente:

PRIMERA. Del Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco y de los Consejeros, que lo integran:

- I. El Consejo Ciudadano es un órgano plural de representación social, conformado por tres integrantes de la sociedad civil. El tiempo para desempeñar los cargos de consejeros ciudadanos será hasta por tres años; al término de estos podrán ser ratificados, por una sola vez, por el Comité Especial de Radiodifusión por un periodo igual; y

⁵ Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco de fecha 27 de junio de 2017 disponible para su consulta en la página: http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=3&d=radio_transparencia

II. El cargo de Consejero Ciudadano es a título honorífico y no genera relación laboral alguna; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible; y

III. Son atribuciones y, por tanto, responsabilidades de los Consejeros:

a) Proponer los criterios que deberá seguir la estación de radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco, para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva.

b) Discutir y aconsejar respecto de las acciones políticas, programas y proyectos a desarrollar en la estación de radiodifusión.

c) Elaborar y proponer las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

d) Realizar mecanismos de participación ciudadana, a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias.

e) Emitir los informes sobre el cumplimiento de esta Casa de Estudios a los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, en términos de lo establecido por los Lineamientos para el otorgamiento de las concesiones de las que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

f) Vigilar el cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al defensor de las audiencias.

SEGUNDA. De los Requisitos:

En cumplimiento de los términos establecidos en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para asegurar la independencia y una política editorial e imparcial, serán los siguientes:

I. Para formar parte del Consejo Ciudadano de Radiodifusión, los aspirantes y propuestos, deberán cumplir con lo siguiente:

- Poseer la ciudadanía mexicana, el pleno uso de sus derechos al momento de la postulación;
- Tener domicilio en Tabasco, con una antigüedad mínima de 2 años;
- No ser ministro de culto religioso, ni dirigente de partido político alguno;
- No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.
- No laborar, ni haber laborado en la Universidad Tecnológica de Tabasco, durante un periodo previo de dos años;
- No podrán participar funcionarios de los Poderes de la Unión, de los Estados y de los Municipios;
- Que sus actividades correspondan principalmente con la comunicación social y/o radiodifusión y sus objetivos personales sean a fines a la filosofía institucional de la Universidad Tecnológica de Tabasco; y
- Contar con reconocido prestigio dentro de la sociedad Tabasqueña por su probidad.

TERCERA. De la selección de los Consejeros Ciudadanos:

I. El Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco en base al cumplimiento de los requisitos y a los méritos de los ciudadanos interesados y propuestos, designará a los tres integrantes del Consejo Ciudadano.

CUARTA. De las propuestas y del procedimiento de selección:

I. Las propuestas se presentarán por escrito y versión electrónica en disco compacto, conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de esta convocatoria.

II. Las propuestas estarán integradas por:

a) Carta de propuesta que deberá contener:

1. Nombre completo de la persona, domicilio, número (s) telefónico (s) y correo (s) electrónico (s);

2. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que se aceptan las reglas de selección y su resultado; y

3. Las razones objetivas que respalden la candidatura propuesta, y en su caso, consideraciones de carácter profesional;

b) La propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación de la persona que se propone:

1. Copia simple de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se señalan en la base tercera de la presente convocatoria;

2. Curriculum Vitae, incorporando domicilio, número (s) telefónico (s) y correo (s) electrónico (s);

3. Copia simple de identificación oficial vigente;

4. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de vigencia); y

5. Carta de exposición de motivos del candidato, donde exprese y justifique las razones por las que cumple el perfil requerido y el porqué de su idoneidad para fungir como Consejero.

c) Del procedimiento de selección:

1. Dentro de los cinco días naturales siguientes al cierre de la recepción de documentos, se publicarán en la página web de la Universidad (www.uttatb.edu.mx), los nombres de los candidatos que cumplan con los requisitos que prevé la presente convocatoria;

2. La conformación del Consejo Ciudadano de Radiodifusión, deberá discutirse y aprobarse por la mayoría de los integrantes del Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco en la primera quincena de julio del año 2017. El Secretario del Comité Especial de Radiodifusión, publicará en la página web de la Universidad Tecnológica de Tabasco los resultados de la selección; y

3. La toma de protesta de los Consejeros Ciudadanos se realizará por la Comisión Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco en la primera quincena de agosto del año 2017.

III. Las solicitudes incompletas, con información no verídica o presentada de manera extemporánea, serán descartadas.

QUINTA. Del plazo y lugar para la Presentación de las Propuestas:

I. Los interesados podrán presentar su propuesta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 4 de julio de 2017. La presente convocatoria será publicada en la página web de la Universidad (<http://www.uttatb.edu.mx>), así como en redes sociales. Las bases de la presente podrán ser consultadas en la página electrónica antes citada;

II. La vigencia de la convocatoria será desde la fecha de su publicación hasta el 4 de julio de 2017; y

III. La recepción de las propuestas se hará en las oficinas de la Estación de Radio Sintonía UTTAB de la Universidad Tecnológica de Tabasco, en el edificio 8 planta alta, Km. 14.6 s/n, Fraccionamiento Parrilla, Parrilla II, C.P. 86288, Centro, Tabasco, de lunes a domingo de 10:00 a 15:00. Teléfonos (993) 3582222, Ext 8009 a partir de la publicación de la convocatoria.

SEXTA. Principios de la Convocatoria y Difusión de los Resultados:

I. La presente convocatoria es pública y abierta

- II. *Los datos personales de los particulares son confidenciales, en cumplimiento a los términos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables;*
- III. *La integración del Consejo Ciudadano de Radiodifusión se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia;*
- IV. *Los nombres de las personas seleccionadas para integrar el Consejo Ciudadano de Radiodifusión serán publicados en la página web de la Universidad (www.uttab.edu.mx).*
- V. *La decisión de selección de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radiodifusión es definitiva e inapelable;*
- VI. *Las personas que sean seleccionadas para integrar el Consejo Ciudadano de Radiodifusión, deberán suscribir la documentación que el Instituto Federal de Telecomunicaciones requiera, así como una carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de intereses de dicha designación; y*
- VII. *Cualquier asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.*

Una vez concluido el periodo de vigencia de la Convocatoria y de conformidad con lo establecido en su Base CUARTA, fracción II, inciso c), numeral 1, se dieron a conocer los nombres de los candidatos que cumplieron con los requisitos que previó la convocatoria en la página web de la universidad www.uttab.edu.mx, así como en redes sociales (Facebook <https://www.facebook.com/UTTAB> y Twitter <https://twitter.com/UTTAB/media>), quedando para tal efecto 4 (cuatro) aspirantes para ser Consejeros Ciudadanos:

1. C. Abel Jesús Figueroa
2. C. Ramón Obet Campos David
3. C. Judit Figueroa Espinosa
4. C. Raúl Alfredo Daheza Pech

Posteriormente, el Comité Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción II de los Lineamientos para la Operación del Comité Especial, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2017⁶, deliberó sobre la conformación del Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco (en los sucesivos "Consejo Ciudadano"), designando como integrantes del Consejo Ciudadano a los C.C. Abel Jesús Figueroa, C. Ramón Obet Campos David y C. Judit Figueroa Espinosa por haber satisfecho los requisitos establecidos en la Convocatoria relativos a: (I) poseer la ciudadanía mexicana, el pleno uso de sus derechos al momento de la

⁶ Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco de fecha 13 de julio de 2017 disponible para su consulta en la página: <http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=4&d=radio+transparencia>

póstulación, (II) tener domicilio en Tabasco, con una antigüedad mínima de 2 años, (III) no ser ministro de culto religioso, ni dirigente de partido político alguno, (IV) no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, (V) no laborar, ni haber laborado en la Universidad Tecnológica de Tabasco, durante un periodo previo de dos años; (VI) no podrán participar funcionarios de los Poderes de la Unión, de los Estados y de los Municipios; (VII) que sus actividades correspondan principalmente con la comunicación social y/o radiodifusión y sus objetivos personales sean a fines a la filosofía institucional de la Universidad Tecnológica de Tabasco; y (VIII) contar con reconocido prestigio dentro de la sociedad Tabasqueña por su probidad, lo cual fue hecho del conocimiento de los Consejeros Ciudadanos electos.

Ahora bien, conforme a la Base CUARTA, fracción II, inciso c), numeral 2 de la Convocatoria se publicó en la página web de la universidad www.uttab.edu.mx, así como en redes sociales (Facebook <https://www.facebook.com/UTTAB> y Twitter <https://twitter.com/UTTAB/media>) el resultado de la selección.

A continuación, mediante Sesión del Comité Especial de fecha 8 de agosto de 2017, se llevó a cabo la toma de protesta de los integrantes del Consejo Ciudadano por parte del Presidente del Comité Especial, teniéndose por integrado dicho Consejo⁷.

Ulteriormente, una vez conformado, el Consejo Ciudadano y contando con la presencia de todos sus integrantes, se llevó a cabo su Primera Sesión Ordinaria el día 9 de agosto de 2017⁸, en la cual se realizaron las designaciones de los cargos que éstos desempeñan, teniéndose por instalado y operando al Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la UTTAB como a continuación se señala:

- 1 C. Ramón Obet Campos David **Presidente**
- 2 C. Judith Figueroa Espinosa **Secretario**
- 3 C. Abel Jesús Figueroa **Vocal**

Ahora bien, por lo que respecta a las facultades y atribuciones encomendadas al Consejo Ciudadano Instituidas en los Lineamientos del Consejo Ciudadano, se advierte de manera categórica que dicho Consejo será el órgano plural, que atenderá a la

⁷ Acta de Instalación del Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco de fecha 8 de agosto de 2017 disponible para su consulta en la página: http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=7&d=radio_transparencia

⁸ Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano celebrada el 09 de agosto de 2017 disponible para su consulta en la página: http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=8&d=radio_transparencia

vocación de Sintonía UTTAB 102.5 FM en su funcionamiento, a efecto de lograr la independencia editorial, participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, teniendo la facultad de opinar y asesorar en las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle la emisora de radio, así como las que se enuncian a continuación:

"Artículo 3.- El Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer los criterios que deberá seguir la estación de radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco, para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

II. Discutir y aconsejar respecto de las acciones políticas, programas y proyectos a desarrollar en la estación de radiodifusión.

III. Proponer las reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

IV. Proponer los criterios de participación ciudadana, a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

V. Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de la estación de radio XHUT 102.5 FM, a los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, en términos de lo establecido por los Lineamientos para el otorgamiento de las concesiones de las que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al defensor de las audiencias."

(En esa tesitura, el Consejo Ciudadano en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los Lineamientos del Consejo Ciudadano, específicamente por lo que hace a la de proponer los criterios que deberá seguir Sintonía UTTAB 102.5 FM para asegurar independencia y una política editorial imparcial y objetiva, los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en sus sesiones celebradas el 12 de febrero, 09 de mayo y 17 de agosto de 2018, analizó, discutió y validó los documentos normativos denominados **"CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA, PROPUESTOS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO"**, **"REGLAS PARA GARANTIZAR LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES PROPUESTAS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO"** Y **"CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A FIN DE ATENDER LAS INQUIETUDES Y PROPUESTAS DE LAS AUDIENCIAS, PROPUESTOS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO"**, mismos que fueron

aprobados por el Comité Especial en sus Sesiones Ordinarias de fecha 16 de marzo, 5 de junio y 11 de septiembre de 2018.

Como quedó señalado, el Comité Especial aprobó entre otros, el documento denominado **"CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA, PROPUESTOS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO"**⁹, el cual se considera adecuado para garantizar el principio de independencia editorial a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales se avocan a la exigencia de contenidos de calidad para su audiencia realizando una escrupulosa revisión de los contenidos para cumplir con los más rigurosos estándares de calidad, los cuales en su parte conducente señalan lo siguiente:

"(...)

- *Establecer espacios para la expresión libre y plural en temas de corte educativo, científico, tecnológico, deportivo y cultural, sin ningún interés de índole de política partidista, económica o de grupos, siendo estos comentarios oportunos y veraces.*
- *Evitar intervenciones con juicios de tipo personal que agraven o dañen a personas, instituciones o a terceros.*
- *Crear una cultura de igualdad produciendo una diversidad de temas en los programas, dirigido al público de todas las edades, géneros y preferencias.*
- *Mantener actualizada la información con datos investigados y confirmados que se dé sobre los conceptos o acontecimientos que se den a conocer en la realización de los programas, para evitar la subjetividad y juicios de valor, dando las herramientas necesarias para que el público radioescucha pueda emitir un juicio desde su propia perspectiva.*
- *Asegurar información veraz y de sitios con reconocido prestigio educativo, cultural, científico y tecnológico con referencia bibliográfica.*
- *Mantener una vinculación permanente con la comunidad, proporcionando espacios de expresión y participación en ciencia, tecnología, deporte y cultura, que garantice la presencia de opiniones y enfoques diversos, promoviendo la participación de mujeres, niños, jóvenes y adultos, en los diversos programas de divulgación de contenidos científicos, educativos, deportivos, culturales y tecnológicos.*

"(...)"

Del análisis a los criterios y principios que fueron propuestos por el Consejo Ciudadano y aprobados por el Comité Especial en su Sesión Ordinaria del 16 de marzo de 2018, puede

⁹Los "CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA, PROPUESTOS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO", propuestos por el Consejo Ciudadano en su Sesión celebrada el 12 de febrero de 2018 y aprobados por el Comité Especial en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2018, podrán ser consultados por cualquier interesado en la siguiente página electrónica http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=24&d=radio_transparencia

concluirse que es a través de éstos que Sintonía UTTAB 102.5 FM se legitima frente a sus audiencias como una emisora de servicio público que se caracterizará por dar un tratamiento informado, científico, estético y analítico de los contenidos que transmita, así como un modelo de comunicación apegado a la pluralidad ideológica, al derecho a la información, a la libertad de expresión y al uso creativo del lenguaje radiofónico.

En ese sentido, los **"CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA, PROPUESTOS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO"** se consideran adecuados para garantizar la independencia editorial, por lo tanto, esta autoridad estima que la UTTAB, cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la independencia editorial.

B. Autonomía de gestión financiera. La UTTAB es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, cuya cabeza del sector es la Secretaría de Educación Pública, asimismo cuenta con un patrimonio compuesto por los ingresos que se obtengan por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades, las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorgue el gobierno Federal, Estatal y Municipal, los legados y las donaciones otorgadas en su favor y los Fideicomisos en los que se señale como Fideicomisario; los bienes muebles e inmuebles que adquiera Título Legal y las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier Título Legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 y 20 del Acuerdo de Creación.

Al respecto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, previo para la UTTAB una asignación presupuestal \$116,171,831.00 (ciento dieciséis millones ciento setenta y un mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)¹⁰ para 2017 y \$129,714,242.00 (ciento veintinueve millones setecientos catorce mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) para 2018¹¹

¹⁰ Oficio SPF/0077/2017 de fecha 2 de enero de 2017, referente al Presupuesto de Egresos del para el Ejercicio Fiscal 2017, disponible para su consulta en la página electrónica: [http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=30&d=radio transparencia](http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=30&d=radio%20transparencia)

¹¹ Oficio SPF/0076/2018 de fecha 1 de enero de 2018, referente al Presupuesto de Egresos del para el Ejercicio Fiscal 2018, disponible para su consulta en la página electrónica: [http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=31&d=radio transparencia](http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=31&d=radio%20transparencia)

Como resultado de lo anterior, la UTTAB manifestó en su Solicitud de Acreditación, así como en el escrito en alcance, específicamente en los oficios UTTAB/DAF/083/2017 de fecha 2 de marzo de 2017¹² y UTTAB/DAF/043/2018 de fecha 9 de mayo de 2018¹³ que el presupuesto correspondiente para la Dirección de Difusión Universitaria por concepto de gastos de operación en los ejercicios fiscales 2017 y 2018 es de \$119,046.74 (ciento diecinueve mil cuarenta y seis pesos 74/100 M.N.) para 2017 y \$32,825.97 (treinta y dos mil ochocientos veinticinco pesos 97/100 M.N.) cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 05/100 M.N.), para 2018.

Es de importancia señalar que, mediante oficio MEMO/DDU/215/17 de fecha 04 de agosto de 2017, la Dirección de Difusión Universitaria solicitó a la Dirección de Administración de Finanzas la creación de un proyecto presupuestal específico para gastos relacionados con la estación de radio XHUTT 102.5, el cual a través del oficio y UTTAB/DAF/PYP/373/2018 de fecha 8 de octubre de 2018¹⁴, se informó que se creó el proyecto 257 con la denominación "Estación de radio XHUTT 102.5 FM" asignado a la Dirección de Difusión Universitaria, otorgándole un presupuesto de octubre a diciembre de 2018 para gastos de operación la cantidad de \$413,472.08 (cuatrocientos trece mil cuatrocientos setenta y dos 08/100 M.N.).

Por lo anterior, se considera que la UTTAB garantiza su autonomía de gestión administrativa y financiera, toda vez que el organismo cuenta con facultades suficientes para ejercer y controlar su gasto público, sin que su funcionamiento u operación dependa de intereses particulares, o bien, de alguna otra dependencia, por tanto, esta autoridad estima que la UTTAB acredita la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso b) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de autonomía de gestión financiera.

C. Garantías de participación ciudadana. La UTTAB señala que tanto el Consejo Ciudadano como el Defensor de sus Audiencias, constituyen una instancia de

¹² Oficio UTTAB/DAF/083/2017 de fecha 2 de marzo de 2017, referente al Gasto Operativo de la Dirección de Difusión Universitaria para el ejercicio fiscal 2017, disponible para su consulta en la página electrónica [http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=47&d=radio transparencia](http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=47&d=radio%20transparencia)

¹³ Oficio UTTAB/DAF/043/2018 de fecha 9 de mayo de 2018, referente al Gasto Operativo de la Dirección de Difusión Universitaria para período de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2018 disponible para su consulta en la página electrónica: [http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=48&d=radio transparencia](http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=48&d=radio%20transparencia)

¹⁴ Oficio No. UTTAB/DAF/PYP/373/2018 de fecha 8 de octubre de 2018, referente a la creación del proyecto presupuestal para la estación de radio XHUTT-FM Disponible para su consulta en la página electrónica: [http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=45&d=radio transparencia](http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=45&d=radio%20transparencia)

participación para sus radioescuchas, a través de los cuales se protegerán y garantizarán en todo momento sus derechos, sin embargo, la UTTAB también fomentará la comunicación y participación de sus audiencias con el objeto de que colaboren con la emisora en la producción de contenidos de interés social, integrando no solo a su comunidad universitaria sino también, la participación de los investigadores, expertos, protagonistas y de todos aquellos que deseen aportar, discutir u orientar respecto a temas coyunturales que contribuyan a la construcción de la ciudadanía.

En ese sentido, el Consejo Ciudadano en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los Lineamientos del Consejo Ciudadano, en su Sesión celebrada el 17 de agosto de 2018, analizó, discutió y validó entre otros el documento normativo denominado **"CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A FIN DE ATENDER LAS INQUIETUDES Y PROPUESTAS DE LAS AUDIENCIAS, PROPUESTOS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO"**¹⁵ mismo que fue aprobado por el Comité Especial en su Sesión Ordinaria del 11 de septiembre de 2018, el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

"(...)

La estación de radio XHUTT 102.5 FM, Sintonía UTTAB, garantizará la participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias en los siguientes puntos:

- *Cuando se vulnere y/o discrimine a algún grupo o género.*
- *Cuando no se respeten los valores humanos y la dignidad de las personas en nuestras transmisiones.*
- *Cuando no se respete la pluralidad y la libertad de expresión.*
- *Cuando por alguna circunstancia no se atienda al cumplimiento de la misión y visión por la cual fue creada la radio universitaria XHUTT 102.5 FM.*
- *Cuando no se cumpla el Código de Ética XHUTT 102.5 FM.*

Las inquietudes y propuestas de las audiencias se harán llegar al defensor de las audiencias, mediante el procedimiento para la defensoría de audiencias XHUTT 102.5 FM Sintonía UTTAB."

De lo anterior, es posible advertir que los mecanismos de participación ciudadana implementados por el Consejo Ciudadano, buscan la constante participación de su audiencia en relación con el actuar de la propia radiodifusora, así como en producción de nuevos contenidos que giren en torno al rescate de las tradiciones mexicanas, el conocimiento general de otras culturas, la no discriminación, el cuidado de la salud,

¹⁵Los **"CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A FIN DE ATENDER LAS INQUIETUDES Y PROPUESTAS DE LAS AUDIENCIAS, PROPUESTOS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO"**, propuestos por el Consejo Ciudadano en su Sesión celebrada el 17 de agosto de 2017 y aprobados por el Comité Especial en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2018, disponible para su consulta en la siguiente página electrónica: <http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=26&d=radio/transparencia>

entre otros; facilitando dicha participación a través los medios telefónicos, electrónicos y presenciales, implementados para fortalecer un vínculo estrecho entre Sintonía UTTAB 102.5 FM y su audiencia.

Adicionalmente, la UTTAB asegurará la participación ciudadana mediante la figura de la defensoría de las audiencias, pues es a través de ésta que se propiciará un espacio de diálogo directo entre las audiencias y la radiodifusora, motivando con ello la constante participación ciudadana frente a la programación ofrecida y consecuentemente estimulando el pleno ejercicio de los derechos de las audiencias de manera imparcial e independiente.

Por lo anterior, se considera que con la implementación de la figura del Defensor de las Audiencias y los ***"CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A FIN DE ATENDER LAS INQUIETUDES Y PROPUESTAS DE LAS AUDIENCIAS, PROPUESTOS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO"*** al establecer disposiciones administrativas de observancia general para todos integrantes de la UTTAB, son adecuados para garantizar la participación ciudadana de los radioescuchas de Sintonía UTTAB 102.5 FM, aunado a que su cumplimiento se encuentra íntimamente relacionado con el actuar del Consejo Ciudadano, por lo tanto, esta autoridad estima que la UTTAB cumple con la implementación del mecanismo de participación ciudadana, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

D. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. La UTTAB manifestó en su Solicitud de Acreditación, así como en el escrito en alcance que, Sintonía UTTAB 102.5 FM la operada la Dirección de Difusión Universitaria adscrita a la Secretaría de Vinculación de dicha Universidad, por lo tanto, es la UTTAB el organismo responsable de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Es por ello, que la UTTAB en el año 2017, creó un portal de transparencia que cumpliera con las nuevas disposiciones en dicha materia, específicamente por cuanto hace a las obligaciones comunes previstas en los artículos 70 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 76 fracción XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, información que se encuentran disponible en las siguientes páginas de internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/696549/Ley+de+Transparencia+y+Acceso+a+la+Informaci%C3%B3n+P%C3%BAblica+del+Estado+de+Tabasco.pdf/0a66b2f4-bcb7-41b9-8a23-2762b4e71156?version=1.0>

Por cuanto a los medios de acceso a la Información, en la Solicitud de Acreditación, así como en el escrito en alcance manifestó que cualquier persona interesada podrá ejercer su derecho de acceso a la información; contando con el siguiente medio: <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>.

Ahora bien, respecto al presupuesto otorgado a Sintonía UTTAB 102.5 FM, indicó que éste se encuentra público en la página de internet <http://www.uttab.edu.mx/sintonia/transparencia.action>, particularmente en el apartado "Datos abiertos".

Por lo que respecta a la rendición de cuentas, se advierte que en términos de lo previsto en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; Título Tercero y Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 21 fracciones III, VII, VIII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco y 20 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco cuenta con un "Órgano Interno de Control" dependiente del Rector de la Universidad, encargado de programar y ejecutar auditorías específicas, integrales y de legalidad, cuando se requiera verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones normativas relacionadas activos asignados a la dependencia, verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Dependencia, revisar y comprobar que los recursos financieros, humanos y materiales se ejecutan en la UTTAB, recibir y tramitar quejas y denuncias que interpongan en contra de los servidores públicos de la dependencia, aplicar sanciones que correspondan a los servidores públicos, entre otras.

Por todo lo enunciado con anterioridad, esta autoridad estima que la UACH cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso c) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a los mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

E. Defensa de sus contenidos. Como ha quedado precisado en el apartado "C. Garantías de participación ciudadana" del presente Considerando, la UTTAB cuenta con un Defensor de las Audiencias, mismo que al igual que su Consejo Ciudadano forman parte de los mecanismos implementados por dicho organismo para el establecimiento de vínculos estrechos entre la radiodifusora y su audiencia, sin embargo, su actuar en términos de lo previsto en el artículo 259 de la Ley, se debe particularmente

a vigilar y salvaguardar los derechos de las audiencias respecto de los contenidos que son transmitidos por Sintonía UTTAB 102.5 FM, con el objeto de que éstos sean prestados en condiciones de competencia y calidad.

El Comité Especial de la UTTAB, en cumplimiento al artículo 4 fracción II de los "Lineamientos para la Operación del Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco", designó el pasado 11 de agosto de 2017, al C. Raúl Alfredo Dehesa Pech como el primer Defensor de las Audiencias de Sintonía UTTAB 102.5 FM, el cual tomando protesta el día 28 de agosto de 2017 y fue inscrito en el Registro Público de Concesiones de este Instituto bajo el número 027961 de fecha 16 de agosto de 2018¹⁶.

Ahora bien, en relación a los derechos de las audiencias, así como los principios y valores que deberá observar Sintonía UTTAB 102.5 FM para la emisión y transmisión de sus contenidos y los cuales serán vigilados en todo momento por el Defensor de las Audiencias, estos fueron plasmados en el "Código de Ética XHUTT 102.5 FM Sintonía UTTAB", cuya observancia y reconocimiento resulta aplicable por todos los integrantes y colaboradores de la UTTAB, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Concesiones de este Instituto identificado con número 23817 de fecha 9 de febrero de 2018.¹⁷

El Defensor de las audiencias se encargará de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de la audiencia de Sintonía UTTAB 102.5 FM, conforme a lo establecido en su procedimiento para la defensoría de audiencia XHUTT 102.5 FM Sintonía UTTAB cual podrá consultarse desde el apartado "Defensoría de la audiencia" instaurado en la página de Sintonía UTTAB 102.5 FM en el siguiente link [http://www.uttab.edu.mx/vlewFile.action?i=11&d=radio transparencia](http://www.uttab.edu.mx/vlewFile.action?i=11&d=radio%20transparencia), teniendo contacto con la audiencia para tal efecto a través del correo electrónico defensoriadeaudiencia@uttab.edu.mx.

En consecuencia, esta autoridad estima que la UTTAB cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso d) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de defensa de sus contenidos.

¹⁶ Registro de inscripción del C. Raúl Alfredo Dehesa Pech como defensor de las audiencias de Sintonía UTTAB bajo el número de folio 027961 de fecha 16 de agosto de 2018, disponible para su consulta en la página electrónica: http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/defensoresaudiencia/27961_180828110433_6798.pdf

¹⁷ Registro de inscripción del Código de Ética de Sintonía UTTAB 102.5 FM, bajo el número de folio 23817 de fecha 9 de febrero de 2018, disponible para su consulta en la página electrónica: http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/codigoetica/23817_180405181530_7819.pdf

F. Opciones de financiamiento. La UTTAB manifestó en su Solicitud de Acreditación, así como en el escrito en alcance que, actualmente dicho organismo opera la estación con distintivo de llamada XHUTT-FM únicamente con el presupuesto público asignado a la Dirección de Difusión Universitaria de la UTTAB, el cual proviene de los Recursos Federales, Recursos Estales y Recursos Propios referidos en apartado "B. Autonomía de gestión financiera" del presente Considerando, sin embargo, refirió que a fin de consolidar las operaciones y actividades relacionadas con la concesión de radio, están analizando el establecimiento de las opciones de financiamiento previstas en el artículo 88 de la Ley.

En virtud de lo enunciado, esta autoridad estima que la UTTAB garantiza el mecanismo señalado en el artículo 8 fracción IV, inciso e) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, hasta en tanto, sean implementadas las opciones de financiamiento referidas.

G. Pleno acceso a las tecnologías. La UTTAB refiere que garantiza el pleno acceso de las tecnologías, estado a la vanguardia en la implementación de innovaciones tecnológicas, ejemplo de ello refiere que la estación de radio XHUTT-FM "Sintonía UTTAB 102.5 FM" cuenta con un micrositio en la página web institucional de la UTTAB <http://www.uttab.edu.mx/sintonia/radio.action> el cual cuenta con información de la estación de radio como: su programación, valores (objeto, misión y visión), reproducción de la estación, podcast (<https://soundcloud.com/sinton-a-uttab>).

Asimismo implementó el acceso a redes sociales como herramientas para interactuar con la audiencia destacando el canal de YouTube <https://www.youtube.com/channel/UCdlXz23rBhFTQZ69xe26jtQ> en donde se encuentra los programas producidos por docentes, administrativos y alumnos de la UTTAB, sirviendo de resguardo para su posterior consulta, un fanpage en Facebook <https://www.facebook.com/Sintonia102.5FM/> y Twitter (Periscope) <https://twitter.com/SintoniaUTTABFM> donde se realizan transmisiones en vivo del programa radiofónico "Con-tacto Informativo" y fragmentos de la programación, así como difusión de la cultura, historia y música.

Finalmente, se señaló que la UTTAB, se encuentra dispuesta para adoptar las nuevas tecnologías en el sector radiofónico, beneficiando a todas las audiencias.

Por lo anterior, esta autoridad estima que la UTTAB cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso f) de los Lineamientos

Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar el pleno acceso a las tecnologías.

H. Reglas para la expresión de diversidades Ideológicas, étnicas y culturales. El Consejo Ciudadano en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los Lineamientos del Consejo Ciudadano, analizó, discutió y validó en su Sesión de fecha 09 de mayo de 2018, el documento normativo denominado *"REGLAS PARA GARANTIZAR LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES, PROPUESTAS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO"*¹⁸ mismo que fue aprobado por el COMITÉ Especial de la UTTAB en su Sesión Ordinaria del 05 de junio de 2018, el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

"(...)

XHUTT 102.5 FM, Sintonía UTTAB, debe garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales a través del manejo adecuado de sus contenidos, apegados a la pluralidad, libertad de expresión y creatividad.

Mantener dentro de sus contenidos la participación activa del público en general a través de la vinculación de la Institución con la comunidad circunvecina, procurando el orden y la pluralidad, así como la preservación de nuestras costumbres y tradiciones.

Se debe reflejar en su programación la libre expresión de las ideas relacionadas con todos los ámbitos, llevando esto a la construcción de una ciudadanía participativa e informada.

Fomentar el reconocimiento de las diversidades étnicas, ideológicas y culturales, así como de los valores que cada una de ellas contenga.

Garantizar la equidad de género, buscando la participación igualitaria tanto de hombres como de mujeres y la libre colaboración de uno u otro género.

Fomentar los valores y el amor a la patria, las costumbres y tradiciones que nuestros pueblos tienen, así como el respeto, la tolerancia a las personas, a través de los mensajes emitidos, ponderando el bienestar del ser humano por el solo hecho de existir.

(...)"

En términos de lo anterior, puede advertirse que la UTTAB definió las directrices y las estrategias para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales, las cuales se encuentran enfocadas a la recuperación, preservación y difusión de las

¹⁸Las "REGLAS PARA GARANTIZAR LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES, PROPUESTAS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO", propuestos por el Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la UTTAB en su Sesión celebrada el 09 de mayo de 2018 y aprobados por el Comité Especial de la UTTAB en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2018, podrán ser consultados por cualquier interesado en la siguiente página electrónica: <http://www.uttab.edu.mx/viewFile.action?i=25&d=radio+transparencia>

distintas manifestaciones culturales populares del país, fortaleciendo con ello la memoria histórica de los grupos sociales y la identidad nacional; propiciando además, el intercambio y la colaboración de Sintonía UTTAB 102.5 FM con los organismos e instituciones culturales para la optimización de sus recursos y el incremento de su campo de acción en la producción de contenidos que enmarquen dichas directrices y estrategias.

Por lo antes expuesto, esta autoridad considera que la UTTAB cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

CUARTO. Cumplimiento Permanente. Considerando la naturaleza jurídica y los fines de las concesiones para uso público otorgadas por el Instituto, resulta necesario que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión bajo esa modalidad, garanticen permanentemente y durante toda la vigencia de sus concesiones, los mecanismos y principios de: **(i)** la independencia editorial; **(ii)** la autonomía de gestión financiera; **(iii)** las garantías de participación ciudadana; **(iv)** las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; **(v)** defensa de sus contenidos; **(vi)** opciones de financiamiento; **(vii)** el pleno acceso a tecnologías y **(viii)** las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecido en los artículos Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; 86 de la Ley y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, prevé de manera categórica que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión contarán con los mecanismos y principios previamente aludidos, durante la prestación del servicio público de radiodifusión, toda vez que éstos constituyen las características y principios rectores que guiarán en todo momento su operación, pues es a través de éstos que se instituyen las garantías con las que asegurará que sus contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población, por lo tanto, el cumplimiento de estos mecanismos y principios, le imprimen el carácter de uso público a las concesiones.

En ese sentido, se hace del conocimiento de la UTTAB que toda modificación que efectuó a los mecanismos y principios antes indicados e instituidos para dar cumplimiento

a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, deberán ser autorizadas por este Instituto previamente a su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Décimo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; 1, 2, 3 fracción XIII, 6 fracción IV, 7, 15 fracción XXVII y 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracción V, inciso III), 32 y 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y con base en los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Universidad Tecnológica de Tabasco acredita el cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de la estación con distintivo de llamada XHUTT-FM, relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de la concesión, los cuales encuentran su fundamento en los artículos 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, a través de los cuales se aseguran los mecanismos y principios que se enlistan: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y; (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos indicados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO. La Universidad Tecnológica de Tabasco queda obligada a cumplir durante la vigencia de su concesión con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, en relación con los principios que garantizan el carácter de uso público de las Concesiones para la prestación de los servicios de radiodifusión.

TERCERO. Se le informa a la **Universidad Tecnológica de Tabasco** que toda modificación que se efectuó a los mecanismos y principios acreditados en la presente Resolución, deberán ser autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones previamente a su implementación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a la **Universidad Tecnológica de Tabasco** la presente Resolución.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXV Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2018, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/281118/867.

Los Comisionados Adolfo Cuevas Teja y Arturo Robles Rovalo previendo su ausencia justificada a la Sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los Comisionados Javier Juárez Mojica y Sóstenes Díaz González asistieron, participaron y emitieron su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.